CERTIFICO QUE EL PRESENTE POCHMENTA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL REL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EMENÇAÇÃO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EMENÇÃO DE CONTRATO DE CONTRATO.

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parter y como la Arrendador el GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO, con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO, identificado con DNI N°07961174, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00058-2016 de fecha 08 de Enero del 2016 quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte el CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION con N° de RUC 20210064673, con domicilio ubicada en la Calle Pedro Ruiz N° 153 – Callao; representado por su Administrador Concursal JOHANN VÁSQUEZ ROSALES debidamente identificado con DNI N° 42869000, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 70000398 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao a quien en adelante se le denominara EL ARRENDATARIO; en los términos y condiciones siguientes:

RRIMERA: ANTECEDENTES

ENTIDAD tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en En Provincia Constitucional del Callao.

#### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, las instalaciones del Estadio Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario deportivo donde se realizará el encuentro de fútbol por la 8va. Fecha del Campeonato Oficial que organiza la Asociación de Futbol Segunda División que se desarrollará entre las escuadras del CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION vs. LA BOCANA que se llevará a cabo el domingo 11 de junio del 2017 a las 15:30 horas.

EL ARRENDATARIO, en coordinación con LA ENTIDAD, presentará a la Administración del ESTADIO MIGUEL GRAU la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

#### TERCERA: RENTA

El Pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" es de S/ 4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles) incluye IGV, conforme al Tarifario Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000460 de fecha 03 de Diciembre del 2014.

UARTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por EL ARRENDATARIO y que constan en las cláusulas tercera de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

QUINTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO (REPRESENTANTE DE LA REGION CALLAO)



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

025

LA ENTIDAD designará a sus representantes con los cuales se JOHN CARLOS GONZALES ROSAS debidas para el desarrollo del evento deportivo.

SEXTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que en el Estadio Miguel Grau del

Callao, LA ENTIDAD tiene el uso exclusivo y permanente DISPONIBILIDAD de 50 asientos

que conforman la localidad del palco blanco ubicado en la parte central de la tribuna

Occidente.

Asimismo, EL ARRENDATARIO deja constancia y RECONOCE que LA ENTIDAD es la única encargada de coordinar el uso del PALCO OFICIAL ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que tiene una capacidad para 25 Personas, invitados exclusivos de LA ENTIDAD, que serán consignados en una lista debidamente visada por la administración del ESTADIO MIGUEL GRAU.

SEPTIMA: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

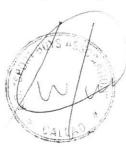
EL ARRENDATARIO asume integramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro o fuera de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso LA ENTIDAD queda exenta de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar integramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de LA ENTIDAD.

DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, EL ARRENDATARIO con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el



025

resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como april OS GONZALES ROSA personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectác FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Pog. Nº, 165 S. Fecha:

## DECIMA PRIMERA: VENDEDORES AMBULANTES

Los contratantes acuerdan, que las previsiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de LA ENTIDAD.

# DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de LA ENTIDAD, corresponde a los representantes designados en la cláusula quinta del presente contrato.

## DÉCIMATERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ARRENDATARIO** en cuanto a la falta del pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" y a la no obtención y presentación ante este **ENTIDAD** de los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo conforme a las disposiciones legales vigentes constituiría causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la prealización del evento quedando en claro que EL ARRENDATARIO EL CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

## DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante en el Callao 09 JUN. 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO GERENTE DE ADMINISTRACION

Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO

Gerente de Administración. GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO SR. JOHANN VASQUEZ ROSALES

LL Administrador concursal